

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N°13, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N°23, AMBAS DE 2026 Y DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, QUE DISPUSO LA APERTURA DEL “PRIMER CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2026, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS COMUNAS DE TOCOPILLA, MARÍA ELENA, CALAMA Y OLLAGÜE”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINÓ SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “Comité” O “CDPR”, modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; las Bases del instrumento denominado “Activa Inversión”, aprobadas por Resolución Exenta N°259, modificadas por Resolución Exenta N°784, ambas de 2020, por Resolución Exenta N°100, de 2021, Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486, y N°1295, todas de 2023, y Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo; la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta RA N°121496/9/2022, de 21 de julio de 2022, del Comité, registrada el 22 de julio de 2022, que aprobó el contrato de trabajo de la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Las Bases del instrumento denominado “Activa Inversión”, aprobadas por Resolución Exenta N°259, de 2020, modificadas por Resolución Exenta N°784, de 2020, Resolución Exenta N°100, de 2021, Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486, y N°1295, todas de 2023, y Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo.
2. Las Bases citadas en el Considerando 1, que, en su numeral 12.1, establecen que la apertura de la convocatoria para la postulación de proyectos de ejecución regional dictación de la resolución que ordena su apertura, dispone la modalidad de postulación y que, además, focaliza el llamado por territorio y/o por temática, le corresponde al Director(a) Ejecutivo(a).
3. Que, en el ejercicio de tal atribución, la Dirección Ejecutiva de este Comité, mediante la Resolución Electrónica Exenta N°13, de 2026, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, que dispuso la apertura del “Primer Concurso Regional Antofagasta 2026, Línea de Apoyo

“Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, para proyectos de sostenibilidad en las comunas de Tocopilla, María Elena, Calama y Ollagüe”, en el marco del instrumento “Activa Inversión”, bajo la modalidad de concurso y determinó su focalización territorial y temática.

4. Que, la Resolución Electrónica Exenta N°13, de 2026, ya citada, contenía un error involuntario en el numeral i. Focalización territorial del Resuelve 3°, el que fue aclarado mediante la Resolución Electrónica Exenta N°23, de 2026, ajustándose en estos términos: “i Focalización territorial: el proyecto deberá ejecutarse en alguna de las comunas de Tocopilla, María Elena, Calama y Ollagüe, lo que implica que las actividades deberán ejecutarse en alguna de esas comunas, de acuerdo con la división político – administrativa del país.”.
5. Que, en mérito de lo anterior corresponde, ajustar el tenor del Considerando 5° de la Resolución Electrónica Exenta N°13, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°23, ambas de 2026 y de este Comité, indicando “Que, la **focalización territorial** de este Concurso se refiere a que el proyecto deberá ejecutarse en alguna de las comunas de Tocopilla, María Elena, Calama y Ollagüe, lo que implica que las actividades deberán ejecutarse en alguna de esas comunas, de acuerdo con la división político – administrativa del país.”. Asimismo, es necesario eliminar el primer requisito adicional del postulante determinado en el Resuelve 8° de la citada Resolución Electrónica Exenta N°13 y su modificación posterior.

RESUELVO:

1°. **MODIFÍQUESE** la Resolución Electrónica Exenta N°13, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°23, ambas de 2026 y del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, que dispuso la apertura del “PRIMER CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2026, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS COMUNAS DE TOCOPILLA, MARÍA ELENA, CALAMA Y OLLAGÜE”, en la modalidad de postulación concurso, y determinó su focalización territorial y temática, en los términos que a continuación se indica:

- a. **Reemplázase** el Considerando 5° de la Resolución Electrónica Exenta N°13, por el que sigue:

“5. Que, la **focalización territorial** de este Concurso se refiere a que el proyecto deberá ejecutarse en alguna de las comunas de Tocopilla, María Elena, Calama y Ollagüe, lo que implica que las actividades deberán ejecutarse en alguna de esas comunas, de acuerdo con la división político – administrativa del país.”

- b. **Elimínase** en el Resuelve 8°, el primer requisito adicional de admisibilidad del postulante, quedando dicho cuadro como sigue:

Requisito adicional de admisibilidad del postulante
Que el objeto social del postulante persona jurídica sea pertinente con el proyecto postulado, lo que se verificará de conformidad a lo consignado en los estatutos vigentes a la época de la postulación.

2°. En lo no modificado rige íntegramente la Resolución Electrónica Exenta N°13, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°23, ambas de 2026 y del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.

3°. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital o en un diario de circulación regional que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, y en el sitio web www.fomentoantofagasta.cl, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

4°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MELISSA GAJARDO CASTILLO,
Directora Ejecutiva de Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.**

